

RESOLUCION No. 1043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012, el Gobernador delego en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaría General, referente al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA GENERAL elaboraron el estudio previo No. 27/03/2026 del 27/03/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASICS0002-26", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según Acta de Comité No. 1123 de fecha 23/04/2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

RESOLUCION No. 1043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26"

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial se estableció en un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$959.250.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

SECRETARIA GENERAL // 210 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:1-10401/PR:\$ 250.000.000,00			
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS // 202 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:1-11401/PR:\$ 39.250.000,00			
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-01-0600-202500000035881 /FT: 1103/PR:\$ 50.000.000,00			
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-02-0600-202500000035868 /FT: 110401/PR:\$ \$20.00.000,00			
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-02-0600-202500000035880: /FT: 110401/PR:\$ \$130.000.000,00			
SECRETARIA DE EDUCACIÓN // 205 // EP:2-3-2-02-02-006-22-01-0700- 202500000035956/FT:1-10101/PR:\$ 100.000.000,00			
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 006-17-04-1100-202500000035768/FT:1103/PR:\$ 30.000.000,00 /-/			
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 006-17-02-1100-202500000036006/FT:1116/PR:\$ 100.000.000,00 /-/			
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 009-17-09-1100-202500000035735/FT:1103/PR:\$ 70.000.000,00 /-/			
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO // /-/ 206 EP: 2.3.2.02.02.009.35.02.0200.202500000035973/FT:110101/PR:\$ 15.000.000,00			
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO // /-/ 206 EP: 2.3.2.02.02.009.35.02.1300.202500000035971FT:1103/PR:\$ 15.000.000,00			
SECRETARIA DE HACIENDA // 203// EP: 2.3.2.02.02.006.45.99.1000. 202500000035800 // FT: 110101 // PR: \$30.000.000,00			
SECRETARIA DE CULTURA // 209// EP: 2.3.2.02.02.009.33.01.1603. 202500000035916 // FT: 1-20103 // PR: \$10.000.000,00			
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.02.1500.202500000035853 // FT: 1103 // PR: \$25.000.000,00			
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.02.046.202500000035858 // FT: 111901 // PR: \$10.000.000,00			
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.03.005.202500000035872 // FT: 110601 // PR: \$25.000.000,00			
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.04.1500.202500000035849 // FT: 1103 // PR: \$40.000.000,00			

RESOLUCION No. 1043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de abril de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que el día 22 de mayo de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Resolución No. 0872 del 22/05/2026 "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASICS0002-26", el ajuste al estudio previo, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas.

Que el día 28 de mayo del 2026 a las 09:00 am, se llevó a cabo la presentación de ofertas del proceso, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel Opciones ▼	
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
COOTRANSHUILA1017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA A LIMITADA	Oferta aceptada	28/05/2026 8:21 AM	959.250.000 COP		
CONSORCIO VIMECOL	CONSORCIO VIMECOL	Oferta rechazada	27/05/2026 8:47 PM	0 COP		

Que mediante Resolución No. 0933 de 2026, se ordenó la conformación del Comité Evaluador.

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el día 03 de junio de 2026 informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Que surtido el termino de traslado del informe de evaluación y verificados los documentos allegados para subsanar se procedió a emitir informe final de evaluación publicado el 16 de junio de 2026, teniendo como resultado el rechazo del proponente VIMECOL, por encontrarse incurso en causal de rechazo prevista en el acápite denominado "**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**", específicamente en el núm. 28, el cual dispone que "*Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación*".

RESOLUCION No. 1043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26"

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación, el Comité Evaluador emitió el consolidado del informe de evaluación definitiva, de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación financiera	RESULTADO
1	CONSORCIO VIMECOL	INHABILITADO	INHABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO
2	COTRANSHUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día 16/06/2026, se efectuó apertura al sobre de la oferta económica del único proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

Que, una vez emitido el informe de evaluación de la oferta económica, el mismo se publicó el día 16 de junio de 2026, con el siguiente consolidado:

Nº	PROPONENTE	Evaluación económica	RESULTADO
1	COTRANSHUILA	CUMPLE	HABILITADO

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa electrónica, por lo cual se procedió de conformidad.

Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente CONTRANSHUILA LTDA, representada legalmente por el señor MARINO CASTRO CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No 83.029.098 expedida en Salado blanco, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador de gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL", al proponente CONTRANSHUILA LTDA, representada legalmente por el señor MARINO CASTRO CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No 83.029.098 expedida en Salado blanco, por la suma de \$959.250.000.00.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL", al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA (CONTRANSHUILA), con NIT. 891100299-7, representada legalmente por el señor MARINO CASTRO CARVAJAL, identificado

RESOLUCION No. 1043 DE 2026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASICS0002-26"**

con Cedula de Ciudadanía No **83.029.098** expedida en Saladoblanco, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$959.250.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 De 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día **17 JUN 2026**



ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Dpto. Administrativo de Contratación



ADRIANA MARCELA CARDONA VALENCIA
Secretaria General

Proyectó:  **Diego Mauricio Ortiz Rujana**
Abogado contratista S.G

Revisó:  **Anthony Vanegas Cardoso**
Abogado contratista DAC